RESOLUCIÓN 849

(30 OCT 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 2 DE LA RESOLUCIÓN 823 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2025 QUE DECLARÓ ADMINISTRATIVAMENTE HÁBILES ALGUNOS DÍAS SÁBADOS PARA LA ATENCIÓN AL PÚBLICO Y PARA EFECTOS CONTRACTUALES

EL ALCALDE MUNICIPAL ENCARGADO DE PITALITO

En uso de las facultades constitucionales y legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 209, 311 y 315 de la Constitución Política, el literal D, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 (modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012), Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el literal D, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 (modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012), corresponde al Alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; velar por el cumplimiento de las funciones de los empleados oficiales municipales y dictar los actos necesarios para su administración.

Que la Administración Municipal tiene la necesidad de adelantar trámites y procesos contractuales y de selección en la plataforma de la Agencia Nacional de Contratación Pública SECOP II.

Que, sobre el cómputo de plazos en el marco de los procesos de contratación estatal, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente se pronunció en Concepto C-674 de 2022, en los siguientes términos:

> *"Conforme con lo anterior, los días hábiles se determinan según la entidad, ya que «cada entidad pública establece la jornada laboral, a través de su reglamento interno, dando certeza sobre los días que atienden al público, e indirectamente definiendo qué día es hábil en determinada institución», por lo que días hábiles son aquellos de la semana durante los cuales las entidades públicas ejercen sus funciones y prestan servicio al público, los cuales son, por regla general, todos los días de la semana, con excepción de los sábados, domingos y feriados previstos, en la generalidad de entidades, como días de descanso. Lo anterior sin perjuicio de que las entidades*

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma:

Proyecto: Katherin Torres P. // Jefe de la Oficina Jurídica

Revisado por: Javier Mauricio Gutiérrez Rivas	Aprobado por: Luis Alberto Correa Cedeño
Firma:	Firma:
Cargo: Asesor de Despacho	Cargo: Alcalde Municipal Encargado

definan en sus reglamentos internos jornadas laborales distintas, que incluyan el sábado o el domingo, como «en los numerosos municipios del país donde la Administración labora los fines de semana —sábados y domingos— normalmente para brindarle un buen servicio a la población campesina, que acostumbra ir al casco urbano en estos dos días y descansan un día de la semana —usualmente el miércoles—», ejemplo donde los días laborables o hábiles son todos los de la semana, con excepción del miércoles. Ahora bien, se recomienda que la celebración o suscripción de contratos transcurra dentro de los días definidos por cada entidad estatal como laborables en su correspondiente reglamento o manual de funciones; sin embargo, no existe restricción alguna para que en días no laborales las Entidades Estatales celebren contratos, teniendo en cuenta las situaciones particulares de cada caso concreto y de acuerdo con la regulación que sobre la materia exista"

Que mediante Resolución 823 del 23 de octubre de 2025 se declaró administrativamente hábiles algunos días sábados para la atención al público y para efectos contractuales, con el fin de garantizar la efectividad en la gestión contractual, frente a las necesidades de la entidad y el desarrollo de las funciones del personal en la administración municipal, se hace necesario declarar como administrativamente hábiles los días sábados de 25 de octubre y 08, 22 y 29 de noviembre de la presente vigencia, sin afectar la oportuna atención al ciudadano.

Que, el Jefe de la Oficina de Contratación, en oficio radicado el 2025CS063488-1 del 30 de octubre de 2025 solicitó formalmente la modificación de la Resolución Administrativa No. 823 de 2025, con el objeto de incluir y declarar como día hábil el 1 de noviembre de 2025. Esta modificación es indispensable para permitir el adelanto y la debida gestión de los trámites contractuales programados para dicha fecha.

Que mediante Decreto Municipal 517 del 30 de octubre de 2025, se encargó al Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas, LUIS ALBERTO CORREA CEDEÑO, para que además de las funciones de su cargo, atienda las de Alcalde Encargado desde el 30 de octubre hasta el 01 de noviembre de 2025.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma:

Proyectó: Katherin Torres P. // Jefe de la Oficina Jurídica

Revisado por: Javier Mauricio Gutiérrez Rivas	Aprobado por: Luis Alberto Correa Cedeño
Firma:	Firma:
Cargo: Asesor de Despacho	Cargo: Alcalde Municipal Encargado

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Modificar el artículo 2 de la Resolución 823 del 23 de octubre de 2025, el cual quedará así:

> **ARTÍCULO 2º:** Declarar administrativamente hábiles los días *sábados de 25 de octubre y 01, 08, 15, 22 y 29 de noviembre de 2025,* para adelantar trámites de la gestión contractual de la Alcaldía Municipal de Pitalito.

ARTÍCULO 2º: Las demás disposiciones de la Resolución 823 del 23 de octubre de 2025, quedan incólumes.

ARTÍCULO 3º: Comunicar a la Oficina de Contratación el contenido del presente acto administrativo y publicar en la página web de la entidad y en el SECOP II.

ARTÍCULO 4º: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en el Despacho del Alcalde de Pitalito a los 30 OCT 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO CORREA CEDEÑO
Alcalde Municipal Encargado

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma:

Proyecto: Katherin Torres P. // Jefe de la Oficina Jurídica

Revisado por: Javier Mauricio Gutiérrez Rivas	Aprobado por: Luis Alberto Correa Cedeño
Firma:	Firma:
Cargo: Asesor de Despacho	Cargo: Alcalde Municipal Encargado

Pitalito Huila, Octubre 30 de 2025

RADICADO:
2025CS063488-1
FECHA:2025-10-30

Señora
KATHERIN TORRES POSADA
Jefe Oficina Jurídica
Alcaldía de Pitalito
Despacho del Alcalde
Carrera 3 No. 4 - 78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera"
Pitalito / Huila

Asunto: SOLICITUD PARA MODIFICAR DECLARAR DIAS HABILES DE SABADOS COMPENSATORIOS (FESTIVIDADES DECEMBRINAS)

Cordial saludo;

Por medio de la presente, me permito solicitar formalmente la modificación de la Resolución Administrativa No. 823 de 2025, con el objeto de incluir y declarar como día hábil el 1 de noviembre de 2025. Esta modificación es indispensable para permitir el adelanto y la debida gestión de los trámites contractuales programados para dicha fecha.

Atentamente,

JONATHAN REINERIO RUBIO PÉREZ
Jefe Oficina Contratación

Proyectado por: JONATHAN REINERIO RUBIO PÉREZ, Jefe Oficina Contratación

Revisado por: JONATHAN REINERIO RUBIO PÉREZ,	Aprobó: JONATHAN REINERIO RUBIO PÉREZ
Cargo: Jefe Oficina Contratación,	Cargo: Jefe Oficina Contratación